

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, paso la presente actuación, haciéndole saber que la parte demandante dentro del término concedido para ello recorrió el traslado de la contestación de la demanda y solicito pruebas. Sírvase Proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El Cerrito, Veintiocho (28) de julio de 2021.

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
Radicación Nro. 762484089002-2019-00265**

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, observa esta Judicatura la dilación injustificada de la que ha sido objeto este asunto por la secretaría del Juzgado, pues se tiene que la última actuación se surtió el pasado 24 de febrero de 2020, fecha en la que se negó una prueba solicitada por la parte demandada, ingresando nuevamente al Despacho hasta el pasado 15 de marzo de 2021.

Además de ello, no se observa constancia alguna en el expediente que se hubiera corrido traslado de las contestaciones tanto de la demanda primigenia, así como de su reforma, pese a que el extremo pasivo contestó la primera de ellas y formuló excepciones, el 13 de noviembre pasado; mientras que la segunda fue objeto de pronunciamiento el 06 de febrero de 2020.

Así las cosas, **se requiere una vez mas a secretaría** para que ejerza un estricto control de términos. Por otro lado, se le requiere igualmente para que corra traslado de las contestaciones a la demanda y su reforma, en la forma dispuesta en el artículo 110 y 370 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Vencido el término de traslado, ingrese nuevamente e inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc3c7b7c39974cdfb7188992c171587c73928854fb36d186e362e53b313e5a8

Documento generado en 28/07/2021 08:07:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**